



foi

## RESOLUCION EXENTA N° 1154

CONCEPCION 25 MAR 2020

**VISTOS:** Estos antecedentes, lo previsto en el D.F.L. N° 725/69, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el D.F.L. N°1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L.N°1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, Resolución Exenta N° 180 de fecha 17.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 183 de fecha 18.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 188 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud, Ordinario N°3610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República Resolución N° 202 de fecha 22.03.2020 del Ministerio de Salud Decreto Supremo de Salud N° 93/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución exenta N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDOS:

1.- Covid 19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.

2.- Corresponde al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se impartan por el Ministerio de Salud, adecuando los planes y programas nacionales, cuando corresponda, a la realidad regional.

3. Elaborar y ejecutar políticas, planes y proyectos de desarrollo regional relacionados con el área de salud, que estén enmarcados en los lineamientos estratégicos del sector o en el Plan Nacional de Salud, coordinando su ejecución con los organismos del sector radicados en la región, así como participar con el Intendente en el Plan de Desarrollo Regional correspondiente.

4.- Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.

5.- La urgente necesidad de abordar el problema u brote del Covid 19 de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante el caso de casos sospechosos.

6.- Que con fecha 16.03.2020 Chile ingreso a la fase 4 del Covid 19; en esta etapa se define como una transmisión sostenida del virus y es el momento en que se produce una circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.

7.- Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr Sebastian Piñera Echenique decretó mediante Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.

8.- Que mediante Decreto N°194 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud le corresponde a esta Cartera velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bien estar de la población.

9.- Que sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de COVID 19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

10.- Que, corresponde en el ejercicio de mis facultades legales fiscalizar el las medidas sanitarias de emergencia, especialmente el cumplimiento de las cuarentenas decretadas según lo prescribe artículo 3 n° 7 del Decreto de Alerta Sanitaria N°4 de fecha 05.01.2020 en relación con el artículo 8 del Código Sanitario.

11.- Que, en el caso que corresponda, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, cuando así correspondiere, en conformidad al artículo 3 n° 7 del Decreto de Alerta Sanitaria N°4 de fecha 05.01.2020 en relación con el artículo 8 del Código Sanitario.

12.- Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr Sebastian Piñera Echenique decretó mediante Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile

13.- Que, en lo que interesa según lo prescrito en el artículo 3 Decreto Supremo N° 104 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile corresponde al Jefe de la Defensa Nacional en conformidad al artículo 7 de la ley 18.415 Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, asumir el mando

de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe.

15.- Que, de acuerdo al estado de excepción corresponde al Jefe de la Defensa Nacional designado en la región otorgar a la Autoridad Sanitaria correspondiente el auxilio de la fuerza pública cuando sea requerido.

16.- Que de acuerdo al precitado acto administrativo, se designó en la región del bio bio , en conformidad al artículo 8 de la ley 18415 Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción en su calidad de Jefe de la Defensa Nacional al Contraalmirante de la Armada Sr Carlos Huber Vio.

17.- Que en por lo anterior corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado en conformidad artículo 3 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

### **RESOLUCION:**

**1.- REQUIERASE** al Jefe de la Defensa Nacional Región del Bio Bio Contraalmirante de la Armada Sr Carlos Huber Vio quien lo subroge legalmente o persona legalmente designada al efecto el auxilio de la fuerza pública , si así correspondiere, la que se facilitará a petición de los funcionarios, para obtener el cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 3 n° 7 del Decreto de Alerta Sanitaria N°4 de fecha 05.01.2020 , Decreto Supremo N° 104 de fecha 18.03.2020 que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile y art. 8 del Código Sanitario.

**2.-** Dicha medida sanitaria tendrán una vigencia por todo el tiempo que dure la alerta sanitaria y estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública hasta que no se disponga lo contrario.

**3.- NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante correo electrónico según lo prescribe artículo 5 de la ley 19880 sobre Procedimiento Administrativo en relación con el Ordinario N°3610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a Propósito del Brote Covid -19

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**Q.F HECTOR MUÑOZ URIBE.**

**SECRETARIO DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO**

#### **Distribución**

- CA Sr. Carlos Huber Vio Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval / Auditor Segunda Zona Naval / Intendencia / Gobernación Provincial Concepción Bio Bio , Arauco / Delegación Provincial Bio Bio , Arauco / Municipalidades Región del Bio Bio./ Directores de Servicio de Salud Concepción Talcahuano Bio Bio, Arauco/ Oficina de Partes

